



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veintinueve (29) de junio del dos mil veinte (2020)

Proceso:	Solicitud Amparo de Pobreza
Demandante:	Darío Antonio Mora Casas
Demandado:	Angélica Berrio Rueda
Radicado:	05154 31 12 001 2021-0005100
Asunto:	Deja sin efecto auto de requerimiento, concede amparo de pobreza
Sustanciación:	458

Teniendo en cuenta que el artículo 151 del C.G.P. establece la procedencia del amparo de pobreza, disponiendo que, el mismo, se concederá a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimento, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.

Pues bien, teniendo en cuenta que el señor Darío Antonio Mora Casas, hizo la manifestación que, no está en capacidad de asumir un proceso judicial, lo que constituye un requisito para atender la solicitud de amparo. Es por lo anterior, que esta agencia judicial dejará sin efectos el auto fechado 23 de abril de 2021, mediante el cual se le hace un requerimiento previo a designarle apoderado; en su lugar el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucaasia

RESUELVE:

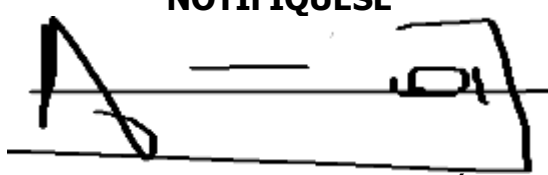
Primero: Dejar sin efecto el auto calendado 23 de abril de 2021, a través del cual se requiere al solicitante.

Segundo. Conceder AMPARO DE POBREZA al señor DARÍO ANTONIO MORA CASAS, por lo antes expuesto.

Tercero: Nombrar como apoderado del señor DARÍO ANTONO MORA CASAS, al abogado Homero Bealdo García, con T.P. 169.245 del C.S de la J. quien contactará al amparado en los teléfonos celulares 317 4923233 y 312 2807746 a efectos de obtener lo pertinente para atender su representación. Comuníquesele la designación, Désele posesión, y remítasele copias digitalizadas del proceso.

Cuarto: Una vez contactado el amparado, presentada la demanda a que haya lugar se archivarán las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c01c4cc33bda10b957b44c138d517439be624193ef4ab2c224e9de57d66762fe

Documento generado en 29/06/2021 07:43:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>